ACTA Nº 1

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **15** días del mes de **abril** del año **2010,** siendo las **13:30** horas, se reúnen los miembros del **Comité Evaluador** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2010 "ADQUISICIÓN DE LECHE MATERNIZADA"**, los señores: **Lic. Gloria Martínez,** Directora de contrataciones y el **Abog. Leonardi Guerrero**, Jefe de Evaluación, a fin de realizar la evaluación pertinente de las ofertas presentadas por las firmas oferentes:-

1) LA DOCTA S.R.L. con una oferta económica de **Guaraníes 96.000.000.**
2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L. con una oferta económica de **Guaraníes 106.062.500.**
3) HADAMI S.A. con una oferta económica de **Guaraníes 129.614.375.**

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1- **Lectura del Acta de Apertura de fecha 14de abril de 2010.-**
2- **Metodología de Evaluación.-**
3- **Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-**
4- **Análisis de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-**
5- **Recomendación de Adjudicación.-**

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se da lectura del acta de fecha 14 de abril 2010 que es aprobado por los presentes.

Como **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día establecido **Metodología de Evaluación,** la Lic. Gloria Martínez mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece el Método de Evaluación, para ello da lectura al citado artículo que se transcribe a continuación:-

Art. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de Evaluación: -

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.-*

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-*

Una vez concluida la lectura, la metodología de evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.-

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al **TERCER PUNTO** del Orden del Día: **Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03**.-

Para ello se **procederá a verificar la presentación de los documentos sustanciales** exigidos por la Convocante, en particular los mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones, a saber:
a)-Formulario de Oferta debidamente completado y firmado,
b)-Planilla de Ofertas debidamente completada y firmada,
c)-Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley N° 2051/03,
d)-Poderes de representación.-

En la verificación de la presentación del **Formulario de Ofertas**, atendiendo a lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación constata que el:-

a) FORMULARIO DE OFERTA DE LAS FIRMAS OFERENTES:

1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A., presentan formularios de ofertas debidamente completados y firmados.

En la verificación de la presentación de la **Planillas de Ofertas,** atendiendo lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de evaluación constata que la:-

b) PLANILLA DE PRECIOS DE LAS FIRMAS OFERENTES:

1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A., presentan las **Planillas de Ofertas** debidamente completadas y firmadas.-

En la verificación de la presentación de la **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Art. 40** y de integridad establecida en el **Art. 20** inc. W, ambos de la ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 que en sus inc. 3°,4° y 5° que copiados dicen:.... *"3°.DISPONER, que*

Abog. LEONARDO CUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo20, inciso "w", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. 4° APROBAR, el formulario estándar de Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las del artículo 40 y Declaratoria de Integridad prevista en el artículo 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, que se halla anexo a esta Resolución y de la cual forma parte. 5° INCLUIR, el formulario aprobado en el artículo anterior, como parte integrante del formulario de Oferta de la Bases y Condiciones Estándar y de las Cartas de Invitaciones Estándar a ser aprobadas por esta Dirección General", el Comité de Evaluación constata en cuanto a:-

c) DECLARACIÓN JURADA DE LAS FIRMAS OFERENTES:-

1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A., presentan declaración juradas debidamente completadas y firmadas.-

En la verificación de la presentación de los **documentos que acrediten la representación** suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente, atendiendo a lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de evaluación constata en cuanto a:

d) PODER SUFICIENTE DE REPRESENTACIÓN:-

1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A., presentan poderes de representación.-

Luego de las verificaciones correspondientes a las **exigencias sustanciales,** el Comité de Evaluación concluye que: **1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A.,** cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Bases y Condiciones. Se adjunta **ANEXO N° 1 "CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES".-**

Seguidamente, el Comité de Evaluación luego del análisis objetivo y amparado en lo establecido en las bases y condiciones y el Decreto N° 21909/03, considera pertinente:-

- **ACEPTAR**, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos de **carácter sustancial** requeridos, las ofertas presentadas por las firmas oferentes **1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A.**

Prosiguiendo con el Orden del Día, se da tratamiento al **CUARTO PUNTO** establecido: **Análisis de las ofertas** presentadas que cumplieron con la presentación satisfactoria de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.-

En este punto se da lectura al Art. 59, cuarto párrafo del Decreto N° 21909/03, que en su apartado manifiesta: *"....Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante **podrá corregir errores aritméticos** conforme con los criterios y métodos*

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Normativa y Técnica" y sigue en el sexto párrafo "Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, *la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios*".-

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 26° establece: *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios.*

Atendiendo a lo precedente el comité concluye que no se han efectuado correcciones aritméticas a las ofertas presentadas por las firmas oferentes:; **1) LA DOCTA S.R.L. 2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L., 3) HADAMI S.A.,** según se observa en el **ANEXO N° 2 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.-

Prosiguiendo con la evaluación y atendiendo a lo establecido en el inc.3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación procede a seleccionar provisoriamente, a las firmas oferentes cuyas ofertas sean las más bajas. Al respecto se tiene como sigue:

OFERENTES	MONTOS OFERTADOS
1) LA DOCTA S.R.L.	**96.000.000.**
2) DREI Y ASOCIADOS S.R.L.	**106.062.500.**
3) HADAMI S.A.	**129.614.375.**

Acto seguido el Comité prosigue con la Evaluación de las ofertas y constata que la oferta más baja es la presentada por la firma oferente **LA DOCTA S.R.L.**, según se puede observar precedentemente. La misma una vez verificada por el comité si cumple con las exigencias de las Bases y condiciones tales como las **Especificaciones Técnicas, Planillas de Ofertas, Capacidad Técnica y Económica,** constata que efectivamente cumple con lo requerido.

Como **QUINTO PUNTO** del orden del día se toma en consideración lo establecido en el inc. 3. del Art. 61 Metodología de Evaluación, del Decreto N° 21909/03; el que en sus partes pertinentes dice: "La oferta que cumpla sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-

En ese sentido y luego de haber sometido a un exhaustivo análisis cada una de las ofertas presentadas y según lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación bajo la modalidad de **CONTRATO CERRADO** a la firma oferente **LA DOCTA S.R.L. por un monto total a contratar de Gs. 96.000.000, (Guaraníes Noventa y Seis Millones).** Se adjunta detalle en el **ANEXO N° 3 "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"**.-

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, este Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el ACTA N° 1 y sus anexos a consideración del Sr. Ministro,

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

con referencia a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2010,** para su adjudicación mediante Resolución Ministerial.-

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las **15:00 horas.** El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en un ejemplar a los fines pertinentes.-

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

ANEXO Nº 1

VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

CD Nº 05/2010 "ADQUISICION DE LECHE MATERNIZADA"

ITEM	DOCUMENTACIONES	LA BOCTA S.R.L.	BRIG ASOCIADOS S.R.L.	HABANI S.A.
1	La planilla de oferas debidamente completado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Formulario de Presentación de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Poderes de Representación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

ANEXO Nº 2

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2010 "ADQUISICION DE LECHE MATERNIZADA"

						LA DOCTA S.R.L.		DREI ASOCIADOS S.R.L.		HADAMI S.A.	
ITEM	CATALOGO DE CATALOGO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UM	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	50131702-006	LECHE MATERNIZADA PRIMERA ETAPA (0 a 6) meses, minimo latas de 800 gr.	UNIDAD	ENVASE	625	84.900	53.062.500	94.300	58.937.500	104.742	65.463.750
2	50131702-006	LECHE MATERNIZADA SEGUNDA ETAPA (6 a 12) meses, minimo latas de 800 gr.	UNIDAD	ENVASE	625	68.700	42.937.500	75.400	47.125.000	102.641	64.150.625
TOTAL OFERTADO							**96.000.000**		**106.062.500**		**129.614.375**

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones